

Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Ejecutante:	María Isabel Rubio López
Ejecutado:	Administradora Colombiana de pensiones Colpensiones EICE
Radicación:	63-001-31-05-001-2017-00147-00

Armenia, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de entrega de títulos presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

Ahora, en el presente trámite mediante auto de 27 de agosto de 2019 este despacho aprobó la liquidación del crédito en la suma de \$296.687 y fijo las costas y agencias en derecho por un valor de \$20.669, las cuales fueron aprobadas mediante auto de 16 de septiembre de la misma anualidad.

Por lo tanto, una vez consultada la plataforma de depósitos judiciales, se encontró por cuenta de este proceso el título judicial No 454010000542093 por valor de \$ 338.025; por lo tanto, teniendo en cuenta que la apoderada judicial cuenta con la facultad de recibir (pdf No 1 folio 4 del expediente digitalizado) se ordenará el fraccionamiento del título No. 454010000542093 por valor de \$317.356 y se pondrá a disposición la suma anteriormente descrita, para de esta manera cubrir el saldo insoluto por concepto de costas y agencias en derecho.

El excedente, se entregará a la ejecutada Colpensiones EICE mediante el abono de las órdenes de pago a través de la cuenta de ahorros, número 403603006841 del Banco Agrario de Colombia.

Ahora, teniendo en cuenta que en la presente actuación se encuentra satisfecha la obligación; asimismo, se cubrieron las costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo este estrado judicial declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, puesto que no obra medida cautelar decretada sobre los remanentes y los mismos en este trámite no se generaron, lo anterior, con base en el artículo 461 del Código General del proceso- C.G.P, aplicado a los juicios laborales por integración normativa que autoriza el artículo 145 del Código Procesal al Trabajo y la Seguridad Social C.P.T y la S.S.

Así las cosas, se ordenará el levantamiento de la medida de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea la ejecutada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE en las cuentas, corrientes de ahorro o de cualquier clase de depósitos en las siguientes entidades financieras de la Ciudad de Armenia: Banco de Colombia Bancolombia cuenta No 65283208570

En consecuencia, el **Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia (Quindío)**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: TERMINAR** por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo laboral propuesto por **María Isabel Rubio López**, en contra de **Administradora Colombiana de pensiones Colpensiones EICE**.

**SEGUNDO: LEVANTAR** la medida de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea la ejecutada Administradora

Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE en las cuentas, corrientes de ahorro o de cualquier clase de depósitos en las siguientes entidades financieras de la Ciudad de Armenia: i) Banco de Colombia Bancolombia cuenta No 65283208570.

**TERCERO: ORDENAR** el fraccionamiento del título No. 454010000542093 por valor de \$317.356, suma que será entregada a la apoderada judicial de la parte ejecutante quien cuenta con la facultad de recibir (pdf No 1 folio 4 del expediente digitalizado)

Se requiere a la abogada Seira Paulina Cano Cardona para que informe al despacho si el título deberá ser consignado en una cuenta a su nombre -caso en el cual deberá aportar la respectiva certificación bancaria- o será directamente reclamado en las oficinas del Banco Agrario.

**CUARTO: ORDENAR** la entrega del excedente a la ejecutada Colpensiones EICE mediante el abono de las órdenes de pago a través de la cuenta de ahorros, número 403603006841 del Banco Agrario de Colombia.

**QUINTO: Anótese** la salida del expediente

**Notifíquese y cúmplase,**

Firmado Electrónicamente  
**MARILU PELAEZ LONDONO**  
**JUEZ** ssp

Firmado Por:  
Marilu Pelaez Londono  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 001  
Armenia - Quindío

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO  
DEL  
**4 DE NOVIEMBRE DE 2021**  
**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO**  
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la l

Código de verificación: 58738a0662a6177cf441efda9def47b94f42756e8a27659a7f  
Documento generado en 03/11/2021 07:47:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>